

Vista propuesta de la Responsable Acctal del Área del ASPE de fecha 13 de mayo de 2025, por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

Por estas fechas estivales es habitual encontrarnos con múltiples manifestaciones de la riqueza cultural de nuestro municipio. El carácter diseminado del mismo permite que afloren en los distintos núcleos de población actos de carácter cultural y festero, que aglutinan todo el sentir de identidad de sus residentes, dentro del marco que históricamente han dibujado nuestras más íntimas tradiciones, identificadas por su carácter social integrador, exponente de esta tierra de acogida.

El legítimo derecho a la celebración de todas estas manifestaciones socioculturales no debe ir en detrimento del derecho al descanso y al bienestar comunitario, por lo que se hace preciso determinar unas condiciones horarias que permitan compatibilizar ambos derechos. Es por ello que, como gestor de los intereses comunales, el Ayuntamiento debe velar por la pacífica convivencia ciudadana.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2022, así como en la Ordenanza Municipal sobre Prevención de la Contaminación Acústica.

Considerando la regulación mencionada resulta oportuno fijar un horario especial de terminación de las verbenas y actividades festivas en urbanizaciones y partidas para el verano de 2025.

Vista la Providencia del concejal delegado de participación ciudadana de fecha 12/05/2025, acordado iniciar expediente y resolución del expediente referenciado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y considerando las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia delegada en la Concejalía de Participación Ciudadana, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023.

En consecuencia, RESUELVO:

PRIMERO. - Determinar el siguiente horario especial de terminación de las verbenas y fiestas privadas en los barrios y urbanizaciones del municipio de Mutxamel durante la época estival, los meses junio (desde el día 15 al 30), julio, agosto y septiembre de 2025:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
José Ángel Pérez Cebrían	Helena López Martínez
15/05/2025	15/05/2025
C.D. Participacion Ciudadana	La Secretaria

- Viernes y sábados de 10:00 h a 03:00 h del día siguiente.
- Domingos de 10:00 h a 24:00 h.

El resto de días de la semana se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre prevención de la contaminación acústica.

SEGUNDO. - La celebración de cualquier manifestación cultural y festiva quedará condicionada al cumplimiento de los límites sonoros y demás normativa concordante determinados en la Ordenanza Municipal sobre prevención de la contaminación acústica, de manera que su incumplimiento dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones conforme a la normativa vigente.

TERCERO. - Dar publicidad a esta Resolución para general conocimiento y cumplimiento.

CUARTO. - Comunicar esta resolución a la Dirección de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y demás efectos, así como publicarla en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana

La Secretaria

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
José Ángel Pérez Cebrían	15/05/2025	C.D. Participacion Ciudadana	Helena López Martínez
		15/05/2025	
		La Secretaria	